



## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

### **Artículo 1.- Concepto.**

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos del propio texto refundido, conforme a lo establecido en el artículo 20 del mismo texto, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de enseñanzas especiales en dependencias municipales de Chinchilla de Montearagón y sus pedanías, entendiéndose por enseñanzas especiales los cursos y talleres organizados por la Universidad Popular y la Escuela de Música.

### **Artículo 2.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, quienes se beneficien de la prestación de estas actividades y/o servicios, cursos y talleres.

### **Artículo 3.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de actividades y/o servicios a través de la Universidad Popular y la Escuela Municipal de Música.

### **Artículo 4.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos los usuarios de los servicios y actividades desarrollados por la Universidad Popular y la Escuela de Música, cuya gestión se organiza desde los servicios culturales municipales de este Ayuntamiento.

### **Artículo 5.- Período impositivo.**

La prestación del servicio de la Universidad Popular se realiza desde octubre a mayo y el de la Escuela de Música se realiza desde octubre a junio. Ambas se rigen, durante los períodos señalados, por el calendario escolar de Chinchilla. Por esta razón, las clases se interrumpirán en períodos de vacaciones de Navidad, Semana Santa y fiestas nacionales, regionales y locales. Entre un curso y otro, el órgano competente puede introducir las modificaciones que considere oportunas para el mejor funcionamiento del servicio.

### **Artículo 6.- Devengo.**

La tasa, se devenga cuando se solicite la prestación del servicio. El pago, en concepto de matrícula, se realizará por anticipado mediante abono en la entidad bancaria en el plazo y forma que el Ayuntamiento determine.



La falta de pago de la correspondiente tasa conlleva la pérdida del derecho a recibir el servicio.

### **Artículo 7.- Cuota tributaria.**

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza para el concepto de matrícula será la fijada en las tarifas siguientes:

#### A) Universidad Popular:

- A.1. Cursos de menos de 20 horas: 36 euros.
- A.2. Cursos de 20 a 29 horas: 48 euros.
- A.3. Cursos de 30 a 39 horas: 62,5 euros.
- A.4. Cursos de 40 a 49 horas: 84 euros.
- A.5. Cursos de 50 a 59 horas: 106 euros.
- A.6. Cursos de 60 a 69 horas: 125 euros.
- A.7. Cursos de más de 69 horas: 150 euros.

Para su aplicación se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. En aquellos cursos que se desarrollen desde octubre a mayo, el pago se dividirá en dos fracciones idénticas: Una que el alumno deberá ingresar antes del primer cuatrimestre y otra que deberá ingresar antes del segundo cuatrimestre.

2. Para que un curso o taller pueda celebrarse, deberán haber satisfecho la matrícula como mínimo 10 alumnos. En pedanías, el mínimo es de 8 alumnos. Si el número de matriculados no alcanza esas cifras, el curso no se celebrará y se devolverá el dinero a los que hayan pagado la inscripción.

3. El número máximo de alumnos queda a criterio del profesor, aunque no debe ser nunca inferior a 15. Se puede estudiar doblar la clase, cuando el número de alumnos supere los 25.

4. Cuando algún curso requiera de un material técnico y herramientas específicas, se puede establecer un plus en la matrícula que en ningún caso excederá los 60 euros.

5. Cuando una persona desee darse de baja de un curso, presentará por escrito el comunicado de baja en el Ayuntamiento con el consiguiente registro administrativo. Solo se devolverá la tasa de un curso cuando la persona inscrita haya registrado el comunicado de baja antes de que el curso comience. Las bajas producidas una vez comenzado el curso no tendrán derecho a devolución de tasas.

6. La Universidad Popular se reserva el derecho de modificación o supresión de un curso o taller.

#### B) Escuela de Música:

- B.1. Alumnos con instrumento: 100 euros.
- B.2. Resto de alumnos: 50,00 euros.

33 + 28  
17 - 14

Para su aplicación se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

1. En aquellos cursos que se desarrollen desde octubre a junio, el pago se dividirá en tres fracciones idénticas, que deberán abonarse antes de cada uno de los correspondientes trimestres (octubre a diciembre, enero a marzo y abril a junio).

2. Se establece una cuota de 20 € por alquiler de instrumento para los meses de septiembre a junio. En el caso que el alquiler se prorrogue durante los meses de verano, se abonará 10 € más en concepto de cuota.



### **Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.**

#### **A) Universidad Popular:**

1. Los empadronados en Chinchilla tendrán una bonificación del 20 %, para lo que deben acreditar previa-mente esta condición.
2. Las familias numerosas tendrán una bonificación del 25 %, condición que deberá acreditarse mediante la presentación del título oficial de familia numerosa en vigor.
3. Aquellos que se inscriban de forma simultánea a más de dos talleres diferentes a lo largo de un mismo curso tendrán una bonificación del 20 %.

#### **B) Escuela de Música:**

1. A las familias nucleares en las que se inscriban varios miembros para un mismo curso, se aplicará una bonificación del 15 % a partir del segundo matriculado.

#### **Normas generales para las bonificaciones:**

1. Las bonificaciones no son acumulables.
2. En el caso de que los porcentajes den pie a varios decimales, se redondearán en la cifra redonda inmediatamente superior (ejemplo: 25 % de 62,5 € = 46,875 €; en este caso el alumno abonará 47 €).
3. Excepcionalmente se podrá estudiar bonificar las tasas de matrícula en incluso suprimirlas para casos concretos de ciudadanos de Chinchilla, avalados con un informe de los servicios sociales, que no puedan costearlo y para los que sin embargo el curso pueda resultar útil psicológicamente o para la formación orientada a la inserción laboral.

### **Artículo 9.- Normas de gestión.**

En los cursos realizados por la Universidad Popular el pago de la cuota se realizará dentro de los diez primeros días de cada cuatrimestre.

En circunstancias especiales, se podrá fraccionar el pago de la cuota cuando la cuota del curso sea de 60 € en dos fracciones haciéndose efectivo dentro de los diez primeros días del inicio de cada bimestre. La cuota anual correspondiente a la Escuela de Música se hará igualmente al inicio del período impositivo.

### **Artículo 10.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.



**Disposición adicional**

La presente Ordenanza fiscal, y sus modificaciones, si las hubiera, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y empezarán a aplicarse desde ese momento, salvo que en las modificaciones se señale otra fecha. Permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación.

**Disposición derogatoria**

Su entrada en vigor deroga la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de actividades y servicios socio-culturales, publicada en el BOP número 111, con fecha de 27 de septiembre de 2010, en todo lo que atañe a la Universidad Popular y a la Escuela de Música (también nombrada como Academia de Música).

En Chinchilla de Montearagón a 15 de septiembre del 2014.-  
El Alcalde, José Martínez Correoso.



**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA  
PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS  
SOCIOCULTURALES**

**-BOP Nº 111 DE 27/09/2010-**

**Artículo 1. Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de actividades y/o servicios socioculturales desarrolladas en Chinchilla de Montearagón y sus pedanías, entendiéndose por tales: Actividades, cursos y talleres organizadas por la Universidad Popular, Academia de Música, Escuela de Teatro, Ludoteca, espectáculos teatrales y cinematográficos desarrollados en el Auditorio Municipal.

**Artículo 2. Obligados al pago**

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, quienes se beneficien de la prestación de estas actividades y/o servicios, cursos, talleres y espectáculos.

**Artículo 3. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación actividades y/o servicios prestados en la Universidad Popular, en la Academia Municipal de Música, en la Escuela de Teatro, en la Ludoteca y el Auditorio Municipal.

**Artículo 4. Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos los usuarios de los servicios y actividades desarrollados por la Universidad Popular, Academia de Música, Ludoteca y Escuela de Teatro, cuya gestión se realiza a través de los servicios culturales municipales de este Ayuntamiento.

**Artículo 5. Período impositivo**

La prestación del servicio coincide con el inicio del año escolar (de octubre a septiembre), pudiéndose efectuar las modificaciones que sobre las mismas se consideren oportunas por parte del órgano competente para el curso siguiente. Las clases se interrumpirán en períodos de vacaciones de Navidad, Semana Santa y fiestas locales.

**Artículo 6. Devengo**

La tasa, se devenga cuando se solicite la prestación del servicio. El pago se realizará por anticipado mediante abono en la entidad bancaria en el plazo y forma que el Ayuntamiento determine. La falta de pago de la correspondiente tasa conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio que al interesado/a le pudiera corresponder.





### **Artículo 7. Cuota tributaria**

Las tarifas que regirán la presente tasa por curso, taller, actividad y/o servicio son las que se adjuntan.

A) Escuela de Música (anexos I y II)· Matrícula general: 20 € al año.

Para cursos de música en los que haya que contratarse profesores/as especializados en cualquiera de las distintas materias musicales, se ofertarán dichos cursos por cuatrimestre y el precio se hallará en función de la tabla del anexo II. Estos cursos no se impartirán con un alumnado inferior a 10. El alumnado que reciba en concepto de préstamo un instrumento propiedad de la Escuela de Música firmará el correspondiente contrato de cesión, sometiéndose a las cláusulas que en él se especifiquen. Se establece una cuota de 20 € por alquiler de instrumento para los meses de septiembre a junio, en el caso que el alquiler se prorrogue durante los meses de verano, se abonará 10 € más en concepto de cuota.

B) Escuela de Teatro. Para el alumnado que no esté dado de alta en el Padrón Municipal de habitantes del municipio el precio de la matrícula por curso será de 20 € anuales, que se abonarán al inicio del curso.

C) Universidad Popular (ver anexo II)· Cursos o talleres cuatrimestrales: El precio estará en función del precio de las clases por parte del monitor/a.· Cursos o talleres especializados de menor duración: El alumnado pagará el 75% del coste del curso. La cuota se hallará en función del número de alumnos mediante la siguiente fórmula: Coste del curso/nº de alumnos = 75% del coste total.· Para actividades realizadas por la Universidad Popular y que sean efectuadas por monitores/as, profesores/as o personas especializadas en realizar dichas actividades se hallará el precio de la cuota del alumnado en función del precio ofertado por el/la monitor/a.· El número de alumnos/as en cada taller será de mínimo 10 personas, en el caso de las pedanías el número mínimo será de 7 personas. El número de alumnos/as máximo será siempre a criterio del/a monitor/a. Se podrá suspender la actividad por falta de alumnado matriculado.· En el instante de la inscripción se indicará el material que se necesite para la realización de algunos talleres, cursos o actividades, que serán con cargo al alumnado.

D) Teatro Auditorio de Chinchilla1. Proyecciones cinematográficas: Precio butaca 1€.2. Representaciones teatrales y otros espectáculos análogos.· Precio por butaca: Desde 1 € a 30 € (anexo III).· Para representaciones teatrales o musicales de alto caché y producción se podrá incrementar hasta un 50% el precio de la butaca.· Se podrá disponer de abonos de varias representaciones teatrales con un descuento del 25%. Los espectáculos que entren dentro del abono se especificarán dentro de la publicidad de la programación cultural. El precio de los abonos se hará por resolución de Alcaldía.· El precio de la butaca en las representaciones de la Escuela de Teatro oscilará de 3 a 6 €.· El precio para grupos de más de 10 personas se hará un descuento del 20%. Estos descuentos no son acumulativos, asimismo las representaciones organizadas por empresas y compañías de teatro, donde el Ayuntamiento solamente facilita las instalaciones, los descuentos anteriores no tendrán validez.

E) Ludoteca municipal Se fijará una cuota de matrícula anual de 20 euros pudiéndose abonar al inicio del curso, entendiéndose que el curso comienza con el curso escolar, o bien, podrá fraccionarse el importe de la cuota en dos pagos (uno, al inicio del curso escolar y otro, a mitad del mismo) previa solicitud del interesado.







### **Artículo 8. Exenciones y bonificaciones**

A) Escuela de Música<sup>1</sup>. Estará exento del pago de la tasa correspondiente a al Escuela de Música el alumnado de enseñanza es-colar obligatoria matriculados en centro educativos de Chinchilla.<sup>2</sup>. Los alumnos matriculados en bachillerato o grado equivalente empadronados en Chinchilla tendrán una bonificación del 25%.

B) Escuela de Teatro. El alumnado de la Escuela Municipal de Teatro está exento del pago de las representaciones de teatro que se hacen como final del curso anual, su recaudación pasa íntegramente a formar parte de los ingresos de la taquilla del Teatro Auditorio.

C) Universidad Popular. Los empadronados en Chinchilla tendrán una bonificación del 20%. Las familias numerosas tendrán una bonificación del 25%, condición que deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial de familia en vigor.

D) Teatro Auditorio. El Área de Cultura pone en marcha el "Club del Espectador"; para todos aquellos ciudadanos que deseen pertenecer al mismo se les expedirá el correspondiente carnet, teniendo derecho a una serie de ventajas (reserva y venta anticipada de entradas, novedades y avisos sobre la programación a través de correo electrónico). La bonificación aplicable a los miembros del club será del 20% en entradas superior a 6 €. Bonificación del 25% para el público que disponga del carnet joven otorgado por el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El alumnado de la Escuela Municipal de Teatro tendrá una bonificación del 25% en el precio de las entradas para espectáculos organizados por el Área de Cultura. Para todas las actividades y/o servicios descritas en la correspondiente Ordenanza, así como para espectáculos, las bonificaciones no serán en ningún caso acumulativas.

### **Artículo 9. Normas de gestión**

En los cursos realizados por la Universidad Popular el pago de la cuota se realizará dentro de los diez primeros días de cada cuatrimestre, se podrá fraccionar el pago de la cuota cuando la cuota del curso sea de 60 € en dos fracciones haciéndose efectivo dentro de los diez primeros días del inicio de cada bimestre. La cuota anual correspondiente a la Escuela de Música, Escuela de Teatro y Ludoteca se hará por anticipado al inicio del período impositivo.

### **Artículo 10. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

### **Disposición adicional**

La presente Ordenanza fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del próximo curso escolar, entendiéndose que se comienza en octubre, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.





**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO**  
**POR ASISTENCIA A CURSOS Y TALLERES**  
**ORGANIZADOS POR AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA**  
**DE MONTEARAGÓN A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS**  
**CULTURALES MUNICIPALES.**

**Artículo 1. Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL 2/2004 de 5 de marzo) en relación con el artículo 41 del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece el precio público por asistencia a cursos y talleres organizados por el Ayuntamiento de Chinchilla a través de los servicios municipales.

**Artículo 2. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los participantes en los cursos y talleres programados y por tanto los que se beneficien de la prestación de este servicio público.

**Artículo 3. Cuantía del precio público.**

1. La cuantía del precio público en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a cursos en el apartado siguiente para cada uno de los cursos o talleres que se programen.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa 1. Asistencia a cursos y talleres organizados por la Universidad Popular. Se calculará en función del coste del curso mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{(Coste total del curso - Subvención Ayuntamiento) / Número de participantes.}$$

Se establece en todo caso, e independientemente del precio que resulte de la aplicación de la fórmula anterior, una tarifa mínima de 6 euros.

**Artículo 4. Obligación de pago.**

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza se producirá con la preinscripción en el curso de referencia y en el plazo habilitado al efecto por los servicios correspondientes de la Universidad Popular, siendo siempre el pago previo al inicio del curso, no devolviéndose su importe salvo la no realización del curso por causa imputable al Ayuntamiento.

**Artículo 5. Exenciones, bonificaciones y otras normas de gestión.**

1. En el caso de que el curso o taller sea subvencionado al 100% por la Excma. Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios o Administración Autonómica no se devengará el precio público.

2. Lo jubilados y pensionistas que acrediten esta condición debidamente, tendrán un descuento de un 50% en la tarifa aplicable que resulte de aplicación al curso o taller programado.

3. En el caso de los cursos y talleres cuya matrícula supere 50 euros se concederá, previa solicitud del interesado, un fraccionamiento del precio público en dos pagos.





4. No se ejecutará ningún curso cuyo número de participantes inscritos se prevea inferior a 10 alumnos, salvo casos singulares en los que será la Universidad Popular quien los determine.

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de la publicación de su texto íntegro en el *B.O.P.*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chinchilla a 31 de enero de 2005. -  
El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

